

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 fracciones I y III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se emitió el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de febrero de 2003.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 en su artículo 55 fracciones I y III, establece que las entidades a través de sus respectivas coordinadoras sectoriales, serán responsables de emitir las Reglas de Operación y someterlas previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para que puedan publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de coordinadora sectorial del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en términos del considerando anterior, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una solicitud de autorización para emitir las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", la cual fue autorizada por dicha dependencia, mediante oficio número 312-A-000521 de fecha 28 de abril del presente año, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Asimismo, presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dictamen el Proyecto de las Reglas de Operación citadas, misma que mediante oficio COFEME.04.0887 de fecha 3 de mayo de 2004 emitió el dictamen aprobatorio con base en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA
"TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

PRIMERO.- Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", para el ejercicio fiscal 2004, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA"
REGLAS DE OPERACION

1. Introducción

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia de vivienda de interés social, derivados principalmente del crecimiento demográfico, dentro de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Sectorial de Vivienda, planteó la necesidad de integrar los recursos económicos destinados a subsidios, de los distintos programas federales de apoyo y fomento a la vivienda en un solo fondo, que será operado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (el FONHAPO), con el propósito de homologar los programas federales que otorgan subsidios para la vivienda y la consolidación de dichos programas, a fin de abatir los costos de operación, focalizar su aplicación y aumentar el número de familias beneficiadas.

Los recursos federales se aplicarán otorgando a los Beneficiarios un apoyo económico federal para la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de vivienda, que complementará la aportación de los gobiernos estatal o municipal, o de ambos, al ahorro del Beneficiario y cuando sea el caso, al crédito otorgado por los Organismos Nacionales de Vivienda (los ONAVI'S); por los Intermediarios Financieros (las SOFOLES); por los Organismos Estatales o Municipales de Vivienda (los OREVI'S); por los Organismos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de los Estados y los Municipios (los OSSTEM'S), y por las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Las modalidades del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", están diseñadas para atender las necesidades de vivienda de la población de menores ingresos económicos.

2. Objetivos

2.1 Generales

Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un subsidio federal, para que esté en posibilidad de adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda.

2.2. Específicos

a) Apoyar económicamente a la población en situación de pobreza patrimonial, propiciando su desarrollo social y económico, mediante la formación, la consolidación, la ampliación o el mejoramiento de su patrimonio familiar en cuanto a vivienda.

b) Otorgar a los Beneficiarios un subsidio federal (apoyo económico federal), que sea detonador de la participación corresponsable de los gobiernos estatal y municipal, de los Beneficiarios y de los sectores privado y social.

c) Fomentar el ahorro previo entre la población objetivo, aprovechando las instancias de captación de ahorro popular autorizadas conforme a las leyes aplicables.

d) Promover el desarrollo y mejoramiento de la vivienda en microrregiones y comunidades rurales e indígenas, respetando sus usos y costumbres.

e) Promover en estados y municipios el desarrollo de la reserva de suelo adquirida con el apoyo del Programa Hábitat, así como la instrumentación de acciones de vivienda en las zonas urbanas de atención prioritaria, donde se hayan aplicado o se estén aplicando recursos de dicho Programa.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa" (el Programa "Tu Casa") se desarrollará en cobertura nacional. Se podrá aplicar en cualquier localidad urbana, suburbana, rural o indígena del país.

3.2. Población Objetivo

Ciudadanos mexicanos, jefes y jefas de familia, mayores de edad, con por lo menos un dependiente económico, en situación de pobreza, que necesiten recibir apoyo para adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda.

Jefes o jefas de familia cuyo ingreso de la pareja no exceda el equivalente a tres Veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (VSMGVDF), que requieran adquirir o edificar una Unidad Básica de Vivienda (UBV), o una Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR); o la Ampliación o Mejoramiento de su vivienda actual.

Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (el INFONAVIT), del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el FOVISSSTE), o de los OSSTEM'S, cuyo ingreso individual no exceda el equivalente a dos VSMGVDF, o ingreso de la pareja que no exceda el equivalente a tres VSMGVDF, y que según las Reglas de Operación de dichos organismos, califique para obtener, y obtenga, un crédito para adquirir una Unidad de Vivienda Económica (UVE).

Jefes o jefas de familia cuyo ingreso de la pareja no exceda el equivalente a cinco VSMGVDF, que califique para obtener, y obtenga, un crédito para la adquisición de una UVE, con recursos de la SHF, de los OREVI'S, de las SOFOLES o de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

El solicitante, para poder ser calificado deberá:

a) Acudir personalmente ante la Instancia Ejecutora o ante las Instancias Auxiliares, definidas en los apartados 3.6.1. y 3.6.3. y solicitar el apoyo para la modalidad que requiera.

b) Proporcionar los datos personales y familiares solicitados en la Cédula de Información Socioeconómica, (la CIS), y firmar dicha cédula bajo protesta de decir verdad. La CIS firmada servirá como solicitud para ingresar al Programa "Tu Casa". Anexo I.

c) Presentar en original y copia su Cédula de la Clave Unica del Registro de Población (CURP), y la de su cónyuge o pareja.

d) Presentar en original y copia, identificación oficial con fotografía.

3.3.2. Procedimiento de selección

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en los apartados de los numerales 3.2. y 3.3.1., serán seleccionados de acuerdo al siguiente orden:

a) Los que estén registrados en Lista de Espera del ejercicio anterior, dando preferencia a los de menores ingresos.

b) Los solicitantes con capacidades diferentes o que uno de sus dependientes económicos tengan alguna discapacidad.

c) Los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" que hayan acumulado ahorro en el Banco del Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (el BANSEFI),

a través del componente "Jóvenes con Oportunidades" y que soliciten su ingreso al Programa ante la Instancia Ejecutora; así como los solicitantes que califiquen con el puntaje, según lo establecido en estas Reglas y que estén acumulando su ahorro en el Programa "ViviendAhorro" en el BANSEFI, o en las instituciones afiliadas a la "Red de la Gente", del mismo BANSEFI.

d) Los que habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en dicha zona anterior al 31 de diciembre del año 2000, y sean objeto de reubicación.

e) Los afectados en su vivienda, por fenómenos naturales catastróficos, en zonas declaradas de desastre natural por la autoridad federal competente.

Los solicitantes calificados que obtengan crédito de los ONAVI'S, de los OREVI'S, de los OSSTEM'S, de las SOFOLES, o de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, se seleccionarán y calificarán de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, y a lo establecido en los Convenios de Colaboración para la Entrega de Apoyo Económico Federal (los Convenios de Colaboración), que celebren dichos organismos y entidades con la Instancia Ejecutora y el FONHAPO.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos y montos del apoyo económico federal

El subsidio federal se otorgará a los Beneficiarios de acuerdo a lo siguiente:

3.4.1.1. Para la adquisición o edificación de una UBV, hasta \$32,000;

3.4.1.2. Para la edificación de una UBVR, hasta \$24,000;

3.4.1.3. Para adquisición de una UVE, hasta \$32,000;

3.4.1.4. Para adquisición de una UVE con recursos provenientes de la SHF, hasta \$38,000;

3.4.1.5. Para ampliación o mejoramiento físico de vivienda en zonas urbanas y suburbanas, hasta \$16,000, y

3.4.1.6. Para ampliación o mejoramiento físico de la vivienda en el medio rural, hasta \$12,000.

Para adquisición de UVE, se otorgará el apoyo económico federal a los Beneficiarios, de acuerdo a los montos que se establezcan en los Convenios de Colaboración, que en ningún caso podrá ser superior a lo establecido en los numerales 3.4.1.3. y 3.4.1.4. Sólo podrá otorgarse un apoyo por familia. Los convenios para el otorgamiento de subsidios que S.H.F. celebró con promotores de vivienda con anterioridad a la publicación de estas Reglas de Operación, se respetarán en todos sus términos.

Los Beneficiarios que en ejercicios anteriores obtuvieron apoyo económico federal para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten apoyo para la misma modalidad, podrán recibir apoyo de acuerdo a lo siguiente: la suma de los apoyos que reciban, en ningún caso podrá ser mayor al monto máximo establecido para adquisición de vivienda progresiva, en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) o, en su caso, el monto máximo para adquisición o edificación de UBV establecido en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", correspondiente al ejercicio en que recibieron el primer apoyo.

Para terminar las viviendas del Programa "VivAh" desarrollado en los años 1998 a 2001, el apoyo económico federal se otorgará de acuerdo a los Convenios Especiales que se celebren entre el FONHAPO y las Instancias Ejecutoras.

3.4.2. Tipos y montos del apoyo de las entidades federativas o de los municipios

Las entidades federativas o los municipios participantes en el Programa "Tu Casa" deberán aportar al Beneficiario, al menos, un apoyo de igual valor al federal. Dicha participación de las entidades federativas o de los municipios podrá ser otorgado como subsidio o crédito, a juicio de quien haga la aportación.

3.4.2.1. Para edificación de UBVR y para ampliación o mejoramiento de la vivienda en zona rural, la aportación de las entidades federativas o de los municipios podrá ser como subsidio o como crédito, a juicio de quien haga la aportación, y será como mínimo de 20% del valor total de la acción.

3.4.2.2. En los casos en que el apoyo económico complemente el crédito de las ONAVIS para adquisición de una UVE, en que se requiera la celebración de Convenios de Colaboración, la aportación de las entidades federativas o de los municipios se otorgará exclusivamente como subsidio, por lo que en ningún caso podrá ser recuperable.

3.4.2.3. En los casos en que el subsidio complemente al crédito otorgado con recursos provenientes de la S.H.F., la aportación de las entidades federativas o de los municipios podrá no ser obligatoria, lo que quedará definido en los Convenios de Colaboración respectivos.

3.4.2.4. En los casos en que se haga necesario terminar las viviendas del Programa "VivAh" desarrollado en los años 1998 a 2001, el apoyo económico se otorgará según los montos que se establezcan en los Convenios Especiales que se celebren entre la Instancia Ejecutora y el FONHAPO.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos de los Solicitantes y de los Beneficiarios

a) Los Solicitantes y los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", tienen derecho a recibir por parte del personal de la Instancia Normativa, de sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora, un trato digno, respetuoso y equitativo; tienen derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas.

b) Los solicitantes validados tienen derecho a recibir el apoyo económico federal.

c) Los Solicitantes calificados que no alcancen en el presente ejercicio el apoyo económico federal del Programa "Tu Casa", en razón del presupuesto, tienen derecho a ser anotados en Lista de Espera para el siguiente ejercicio, misma que estará a cargo de la Instancia Ejecutora. Los solicitantes que aparezcan en las Listas de Espera del ejercicio anterior, tendrán derecho a que su nueva solicitud sea procesada en primer lugar en el ejercicio siguiente.

3.5.2. Obligaciones de los Solicitantes Calificados

El Solicitante, una vez notificado por la Instancia Ejecutora, que ha sido calificado para ingresar al Programa "Tu Casa", deberá aportar el ahorro previo, en la forma en que dicha Instancia lo establezca, de acuerdo a los siguientes montos mínimos:

a) Para UBV de \$8,000;

b) Para UBVR de \$1,600;

c) Para UVE, en los casos que requieren Convenio de Colaboración con los ONAVI'S, y con los OSSTEM'S, será de \$8,000.

d) Para la ampliación o mejoramiento de vivienda urbana y suburbana, será de 10% del valor total de la ampliación o mejoramiento, y

e) Para la ampliación o mejoramiento de la vivienda rural, será de 5% del valor total de la ampliación o mejoramiento.

3.5.3. Obligaciones de los Beneficiarios

a) Recibir el apoyo económico federal por medio del Certificado de Subsidio Federal; según corresponda:

b) Suscribir la escritura pública con la que se transmite la propiedad de la vivienda que adquiere, endosando a favor del vendedor el Bono de Subsidio Federal;

c) Suscribir con la Instancia Ejecutora el Contrato para la Ejecución de la Acción de Vivienda en la modalidad requerida (el Contrato de Ejecución), entregando como contraprestación, el importe del apoyo económico federal a que se hizo acreedor, mediante el endoso del Bono de Subsidio Federal, a favor de dicha Instancia;

d) Suscribir con el ONAVI'S, con el OSSTEM'S de quien sea derechohabiente, o con la SOFOL que derive recursos de la SHF, el Contrato de Crédito o la escritura pública en que se le transmita la propiedad de la vivienda, endosando a favor del vendedor del que la adquiera, el Bono del Subsidio Federal;

e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora;

f) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción del apoyo económico federal, y

g) Aceptar ser dado de alta en el Padrón de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", y permitir que su nombre aparezca en los listados en que el FONHAPO, la Secretaría de Desarrollo Social o la Instancia Ejecutora den a conocer públicamente a los Beneficiarios y el apoyo federal recibido.

3.5.4. Causas de incumplimiento y sanciones**3.5.4.1. Incumplimiento**

Serán causas de incumplimiento del Beneficiario las siguientes:

- a)** Haber declarado con falsedad en la CIS, o faltar a lo establecido como obligación del Solicitante Calificado o del Beneficiario en estas Reglas de Operación;
- b)** En los casos en que haya aplicado el apoyo económico federal en la adquisición o edificación de UBV, UBVR, o UVE, el rentar, o utilizar el total de la vivienda para fines distintos al habitacional durante los primeros tres años, contados a partir del día en que reciba la vivienda;
- c)** El que durante los primeros tres años de usufructuar la vivienda adquirida o edificada con el apoyo económico federal, la venda.

3.5.4.2. Sanciones

El incumplimiento se sancionará de la siguiente manera:

- a)** Por declarar con falsedad en las CIS, se tendrá como no presentada la solicitud;
- b)** Si realiza la renta o venta de la vivienda durante el primer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 90% de éste;
- c)** Si realiza la renta o venta de la vivienda durante el segundo año de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 60% de éste, y
- d)** Si realiza la renta o venta de la vivienda durante el tercer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 30% de éste.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia Ejecutora**

El Gobierno Estatal o el Municipal será la Instancia Ejecutora del Programa "Tu Casa".

Podrán delegar las funciones administrativas y operativas en una de sus dependencias o en su organismo de vivienda. Dichas funciones deberán realizarse con estricto apego a estas Reglas de Operación.

En el caso de que un Gobierno Estatal no desee participar en el Programa "Tu Casa", lo notificará al FONHAPO, y podrá dar su anuencia para que aquel Gobierno Municipal de esa entidad que quiera participar por su cuenta, pueda hacerlo.

El Gobierno Municipal que desee participar en el Programa "Tu Casa" por cuenta propia, podrá hacerlo previo acuerdo del H. Ayuntamiento o Cabildo. En estos casos el Ayuntamiento o Cabildo deberá autorizar los montos que aportará en el Programa "Tu Casa", autorizando al Presidente Municipal a firmar con el FONHAPO el Convenio de Ejecución del Programa "Tu Casa" (el Convenio de Ejecución).

3.6.2. Instancia Normativa

El FONHAPO es la Instancia Normativa del Programa "Tu Casa".

3.6.3. Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa

Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, los ONAVI'S, el BANSEFI, y las Instituciones que determine el FONHAPO, son las Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.

3.7. Coordinación Institucional

El FONHAPO establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa "Tu Casa" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con el mismo propósito el FONHAPO podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En situaciones de emergencia originadas por desastres naturales y previa declaratoria de la Secretaría de Gobernación, el FONHAPO podrá apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, el FONHAPO se coordinará con las instancias competentes y con la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (el FONDEN), con el fin de evitar duplicidades. En estas situaciones de emergencia, el FONHAPO podrá autorizar la modificación de los criterios de selección, los requisitos exigibles a los solicitantes, y el monto del ahorro previo.

4. Operación

4.1. Proceso

Con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (el PEF), para el Ejercicio Fiscal vigente, el FONHAPO hará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Federal para los Beneficiarios, por entidad federativa.

4.1.1. Distribución de apoyos económicos federales por entidad federativa.

La distribución de apoyos económicos federales para el Programa "Tu Casa", para los Beneficiarios, por entidad federativa se realizará de la siguiente forma:

a) El FONHAPO procederá a asignar el 30% del total de los recursos a partes iguales entre las 32 entidades federativas. El restante 70% se asignará conforme a la fórmula establecida, que incluye: los índices de rezago habitacional y necesidades anuales en su componente de vivienda nueva, de acuerdo con la información de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (la CONAFOVI), los índices de pobreza, rezago y marginación proporcionados por el Consejo Nacional de Población (el CONAPO), así como al índice de desempeño de la Instancia Ejecutora obtenido por el FONHAPO de la información del ejercicio anterior del Programa "Tu Casa".

$$70\% X = \sum_{i=1}^{32} \left([Y_i * (a * X)] + Z_i * (b * X) \right)$$

La distribución inicial de subsidios por entidad federativa, aparece en el Anexo II de estas Reglas.

Los componentes de la fórmula estarán definidos en el Manual de Procedimientos del Programa "Tu Casa".

b) Para dar cumplimiento al artículo 55 fracción III del PEF, el FONHAPO publicará la distribución inicial y la distribución de la población objetivo, en el **Diario Oficial de la Federación**, durante el primer bimestre del año.

c) El FONHAPO notificará a la Instancia Ejecutora y a la Instancia Auxiliar que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de apoyos económicos para los Beneficiarios de la entidad. Los recursos que se disminuyan en una entidad federativa, por la renuncia o desistimiento a participar en el Programa, por el incumplimiento en los avances conforme al Programa Anual de Trabajo presentado, por desviación en su aplicación, o por cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Normativa desvirtúe los objetivos o las metas del Programa, podrán ser reasignados por FONHAPO a otras entidades federativas.

d) La Instancia Ejecutora definirá las localidades donde se aplicará el Programa "Tu Casa", con base en lo estipulado en el Manual de Operación del Programa "Tu Casa" emitido por el FONHAPO, y promoverá que las acciones se complementen con las que se realizan dentro del Programa "Hábitat".

e) La distribución, en la entidad federativa o en el municipio, de los apoyos económicos a los Beneficiarios la propondrá la Instancia Ejecutora en el Programa de Trabajo Anual, que presentará al FONHAPO para su validación. Durante su desarrollo, la Instancia Ejecutora podrá proponer modificaciones al Programa de Trabajo Anual. El FONHAPO evaluará la propuesta de modificación en razón de los avances y desempeño, y de juzgar que procede, lo notificará a la Instancia Ejecutora.

4.1.2. Operación del Programa "Tu Casa"

a) En los municipios donde se programen apoyos, el gobierno municipal convocará a la población a participar mediante la emisión de un aviso por los medios de difusión más efectivos a su alcance.

b) El jefe o jefa de familia solicitante del subsidio federal deberá realizar personalmente la solicitud ante la Instancia Ejecutora, o ante las Instancias Auxiliares. Los trámites posteriores a la solicitud los podrá realizar uno de sus dependientes económicos presentando carta poder simple. No se permitirá que éstos se realicen a través de gestor, representante, organización social o partido político.

c) La Instancia Ejecutora o las Instancias Auxiliares aplicarán la CIS al solicitante de apoyo económico federal.

d) La Delegación, el BANSEFI, y las Instituciones que determine el FONHAPO, capturarán en línea los datos contenidos en las CIS conforme se recaben de los solicitantes, enviando el resultado al FONHAPO, para ser procesado en el sistema informático, que emitirá las Relaciones de Solicitantes Calificados. Dichas Relaciones serán entregadas a la Instancia Ejecutora o, en su caso, a los ONAVI'S, quienes notificarán a los Solicitantes Calificados.

e) La Instancia Ejecutora recibirá el ahorro previo de los Solicitantes Calificados y por conducto de la Delegación, notificará al FONHAPO el nombre del solicitante, su CURP, el monto del subsidio solicitado, el ahorro previo acreditado, la localidad, la ubicación y la modalidad en que se aplicará el subsidio.

f) El FONHAPO emitirá la Relación de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", y el Certificado de Subsidio Federal para cada uno de ellos. La Delegación recabará las Actas de Entrega-Recepción, que relacionadas entregará al FONHAPO.

g) Los ONAVI'S capturarán en medio magnético las CIS de los solicitantes, y entregarán al FONHAPO dicha captura, para el proceso de calificación en el sistema informático.

h) El FONHAPO procesará la información recibida y entregará a las ONAVI'S las Relaciones de Solicitantes Calificados.

i) Los ONAVI'S, determinarán con base en lo estipulado en el Manual de Operación del Programa "Tu Casa", la forma en que los Solicitantes Calificados entregarán el ahorro previo. Una vez acreditado el ahorro previo, dichos organismos proporcionarán al FONHAPO el nombre del solicitante, su CURP, el monto del subsidio solicitado, el monto del ahorro previo acreditado, la localidad y la ubicación de la UVE. El FONHAPO emitirá los Certificados de Subsidio Federal y los entregará a los Beneficiarios por sí o por conducto de dichas Instancias Auxiliares, quienes recabarán las Actas de Entrega-Recepción, que relacionadas entregarán al FONHAPO.

j) El FONHAPO integrará la información recibida, en el Padrón de Beneficiarios de los programas de apoyo económico federal para vivienda.

El FONHAPO dispondrá de un 7% del total de los recursos asignados, para Gastos Indirectos.

4.1.3. Entrega del Subsidio Federal

El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de Subsidio Federal.

4.1.4. Certificado de Subsidio Federal

El FONHAPO emitirá y entregará un Certificado de Subsidio Federal, a cada uno de los Beneficiarios del Programa "Tu Casa". La entrega la podrá hacer por sí o por conducto de las Instancias Auxiliares.

4.1.4.1. Bono de Subsidio Federal

El Certificado de Subsidio Federal contendrá un Bono de Subsidio Federal, en el cual se especifica el valor del apoyo económico que se entrega al Beneficiario. El Bono de Subsidio Federal, endosado a favor de la Instancia Ejecutora, será liquidado cuando sea presentado al FONHAPO.

Los Promotores de Vivienda que reciban estos Bonos de parte de los Beneficiarios a quienes hayan vendido las viviendas, los presentarán al FONHAPO, quien los liquidará.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

La Instancia Ejecutora y las Instancias Auxiliares, formularán trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", los que deberán entregar al FONHAPO durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato Anexo III de estas Reglas.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar e integrar dicha información en los informes institucionales.

4.2.2. Actas de Entrega-Recepción

Por cada apoyo económico entregado a un Beneficiario, se recabará una Acta de Entrega-Recepción, cuyo original resguardará el FONHAPO. La Instancia Ejecutora, o las Instancias Auxiliares, según sea el caso, integrarán una copia de dicha Acta al expediente del Beneficiario.

4.2.3. Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al Anexo IV de estas Reglas, y lo entregará en documento y medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta, a la Instancia Normativa por conducto de la Delegación, y copias a la Secretaría de la Función Pública (la SFP), a través del Organismo Estatal de Control.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar y analizar dicha información, así como de solicitar a la Instancia Ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento en este informe, lo notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

4.2.4. Recursos no devengados

El FONHAPO reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos destinados a subsidios para la vivienda no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro del plazo establecido en el PEF y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

El FONHAPO, la Delegación y las Instancias Ejecutoras, según sea el caso, tendrán la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para Gastos Indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año.

4.2.5. Padrón de Beneficiarios

La Instancia Normativa elaborará un Padrón de Beneficiarios con base en la información proporcionada a través de la CIS, por las Instancias Ejecutoras y las Instancias Auxiliares: dicho Padrón deberá contener las características de las personas beneficiarias, de los integrantes del hogar, de sus viviendas, así como las características del beneficio que reciben.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1. Instancias de Control y Vigilancia

a) La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, serán las instancias de control del Programa "Tu Casa", para dar seguimiento a la entrega a los Beneficiarios de los apoyos económicos federales, y a la aplicación de los recursos federales para Gastos Indirectos, y

b) El Organismo Estatal de Control de la entidad federativa respectiva, será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

6. Evaluación

El FONHAPO se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

6.1. Evaluación interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa "Tu Casa", identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

6.2. Evaluación Externa

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se llevará a cabo la evaluación del Programa por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, y se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

7. Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa "Tu Casa", se realizarán las actividades siguientes:

7.1. Difusión

a) El FONHAPO instrumentará un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa "Tu Casa". Los Gobiernos de los Estados lo darán a conocer a los gobiernos municipales de su entidad, y promoverán que los gobiernos municipales a su vez, convoquen públicamente a la población objetivo a participar en él.

b) Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa "Tu Casa", el FONHAPO mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página Internet: www.fonhapo.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa "Tu Casa", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

7.2. Contraloría Social

La Instancia Ejecutora facilitará a la ciudadanía el acceso a la información que le permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa. Promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa "Tu Casa".

8. Quejas y Denuncias

La Contraloría Interna en el FONHAPO, y los Organos Estatales y Municipales de Control, recibirán de la ciudadanía en general, las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, vía personal, escrita, en Internet, o telefónicamente en sus oficinas.

Los teléfonos para este efecto son: FONAEVI 01 800 366 2384 desde el interior de la República, y el de la Ciudad de México el 5424 6710.

9. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificaciones a las presentes, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 y 64 Bis C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Adquisición de Leche Nacional, deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que en el caso del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. estará orientado a garantizar un precio objetivo a los productores de leche fresca del sector social. La Secretaría de Desarrollo Social deberá considerar la producción nacional del sector social de las diferentes entidades federativas antes de definir el volumen de compra de leche en polvo o fluida por la vía de cupos, e importar lo que en consenso con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable se defina como déficit nacional cada vez que se haya adquirido la producción del sector social.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.000475 de fecha 19 de abril de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación

del Programa de Adquisición de Leche Nacional; asimismo, recibió el día 26 de abril de 2004, el oficio COFEME.04. 0813 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

Unico.- Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ADQUISICION
DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Registro de Proveedores Nacionales
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.4. Características de los Apoyos
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutoras
 - 3.6.2. Instancia Normativa
 - 3.7. Coordinación Institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso Interno
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1 Avance Físico-Financiero
 - 4.2.2. Cierre de Ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no Devengados
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna

6.2. Externa**7. Transparencia****7.1. Difusión****8. Quejas y Denuncias****1. Introducción**

Liconsa, S.A. de C.V. es una entidad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos del 28 al 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Liconsa adquiere leche de origen nacional como materia prima, para cumplir con los objetivos institucionales, contribuyendo con ello, al mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población atendida y a disminuir la severidad de la pobreza.

Para adquirir leche de origen nacional Liconsa reforzará, adaptará y mejorará la infraestructura de acopio, enfriamiento e industrialización, en congruencia con la conformación regional de la producción primaria y la ubicación de la infraestructura industrial existente.

2. Objetivos**2.1 General**

Adquirir leche nacional a pequeños y medianos productores nacionales, así como a asociaciones y sociedades, para estar en posibilidad de contribuir a través de la industrialización y distribución del Programa de Abasto Social de Leche, al desarrollo de capacidades y a la disminución o prevención, en su caso, del déficit nutricional de la población atendida.

2.2. Específicos

- Comprar en el mercado nacional, leche fluida y en polvo conforme a los volúmenes y recursos financieros, autorizados en el presupuesto para la entidad.
- Adquirir leche de origen nacional, cuyo precio se encuentre en función de la oferta y la demanda de la producción nacional.
- Promover la reducción en forma gradual y parcial de la importación de leche.
- Reforzar, adaptar y mejorar la infraestructura de acopio, enfriamiento e industrialización de Liconsa.

3. Lineamientos**3.1. Cobertura**

La adquisición de leche que se realice para este programa se hará dentro de todo el territorio nacional.

3.2. Población Objetivo

- Personas físicas, tales como: pequeños y medianos productores nacionales, que suministren leche en los centros de acopio administrados por Liconsa.
- Personas morales, tales como: los grupos de productores nacionales que pertenezcan a asociaciones ganaderas locales; uniones ganaderas regionales; sociedades de producción rural; sociedades de solidaridad social; sociedades anónimas; sociedades de responsabilidad limitada o ilimitada, que entreguen leche en las plantas industriales de Liconsa.

3.3. Registro de Proveedores Nacionales

El registro de proveedores, tanto de personas físicas como morales, estará a cargo de Liconsa.

3.3.1. Requisitos

- Los requisitos que deberá cubrir la población objetivo para que Liconsa adquiera la leche de origen nacional son:
- Presentar la "Solicitud de ingreso como proveedor de leche nacional de Liconsa" (anexo).
- Firmar con Liconsa un contrato de compra-venta de leche nacional, una vez que sea aprobada la solicitud.
- Para el caso de leche fresca (caliente sin clarificar; fría; fría y clarificada o fría clarificada y descremada), cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el "Manual Técnico para el Control de Calidad de Leche Fresca" clave DPST-003/98 y sus actualizaciones, emitido por Liconsa.
- Para el caso de leche en polvo (entera o descremada), cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el "Libro de Políticas de Calidad de Leche en Polvo" clave DP-003/2000 y sus actualizaciones, emitido por Liconsa.

3.4. Características de los Apoyos

Los productores beneficiarios de este programa recibirán por la venta de su producto un precio que se encuentre en función de la oferta y la demanda de la producción de leche nacional.

La adquisición total de leche por parte de Liconsa, se encuentra determinada por los recursos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los productores tienen derecho a:

- Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
- Recibir atención digna y respetuosa.
- Conocer y solicitar los manuales emitidos por Liconsa.

Las obligaciones de los productores son:

- Cumplir con lo establecido en el clausulado de los contratos de compra-venta.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial serán las responsables de la operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional, para que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las presentes Reglas de Operación.

3.6.2. Instancia Normativa

El Consejo de Administración de Liconsa, así como las dependencias y entidades competentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación Institucional

Liconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, Liconsa, S.A. de C.V., podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso Interno

- Se elabora el Programa de Adquisición de Leche Nacional, con cifras para cada mes del ejercicio y los recursos a utilizar, se somete a la consideración del Comité Interno de Producción, Distribución y Abasto de Liconsa y al Consejo de Administración, para su autorización.
- Posteriormente, el programa se da a conocer a las gerencias estatales de Liconsa que cuentan con planta industrial y/o centros de acopio.
- Se recibe de los productores interesados la "Solicitud de ingreso como proveedor de leche nacional de Liconsa", la cual en un plazo de 12 días hábiles, se les notifica su aceptación o rechazo y explica las causas que lo motivaron.
- Una vez que la solicitud fue aceptada, se suscriben los contratos con las personas físicas o morales que entreguen su producto en los centros de acopio o en las plantas industriales propiedad de Liconsa. La contratación se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los productores, ya sean personas físicas o morales, proceden a la entrega de la leche en los lugares que Liconsa les haya asignado, cumpliendo estrictamente con el clausulado de los contratos de compra-venta de leche nacional, pagando Liconsa el precio establecido en los contratos.

Todas las operaciones anteriormente descritas, se llevarán a cabo en los términos que establece el Manual de Normas para la Adquisición de Leche Nacional, clave DP-11/2003, emitido por Liconsa.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Físico-Financiero

Liconsa presentará mensualmente, a la Sedesol, el informe sobre el avance físico-financiero del programa.

Asimismo, Liconsa entregará reportes acumulados trimestrales en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados, ello, a través de la Sedesol, y en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2004 y enero de 2005.

4.2.2. Cierre de Ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado y a través de medios magnéticos a la Sedesol, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2005.

4.2.3. Recursos no Devengados

Los recursos fiscales no ejercidos al cierre del ejercicio, se devolverán a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos indicados por la normatividad aplicable.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control de la entidad y, en su caso, por la auditoría gubernamental de la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se presenta el indicador de resultado de los procesos operativos del Programa de Adquisición de Leche Nacional.

| Indicador de Resultado | | |
|---|---|---------------------|
| Nombre | Objetivo | Tipo / Periodicidad |
| 1. Cumplimiento del Programa de Adquisición de Leche Nacional | Grado de avance en el volumen adquirido de leche nacional | Eficacia/Trimestral |
| <p style="text-align: center;">Fórmula $\frac{\text{Litros adquiridos}}{\text{Litros programados}} \times 100$</p> | | |

6.2 Externa

Los resultados del programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Para el Programa de Adquisición de Leche Nacional que inicia su operación en el presente ejercicio fiscal no deberá incluir en este año la evaluación de resultados, en su caso, podrá presentarse una evaluación parcial en la medida que sea factible reportar sus resultados.

7. Transparencia**7.1. Difusión**

Se dará amplia difusión al Programa de Adquisición de Leche Nacional. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet de Liconsa (www.liconsa.gob.mx).

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información del programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita, a través del Organismo Interno de Control en Liconsa o en las representaciones regionales con sede en los estados de: Jalisco, Nuevo León y Yucatán; telefónicamente, vía el Sistema de Atención Telefónica a la

Ciudadanía (SACTEL), en el número 01-800-112-05-84 en el interior de la República, en el 30-03-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana, o bien directamente en Liconsa en los números 52-37-91-06, 52-37-91-16 y 01-800-900-27-00 (Lada sin costo).

ANEXO

SOLICITUD DE INGRESO COMO PROVEEDOR DE LECHE NACIONAL DE LICONSA

Número de Solicitud _____
_____ a _____ de _____ de 200 ____

Gerente Estatal _____

PRESENTE

Por este conducto deseo solicitar mi inclusión como Proveedor de Leche de Liconsa, estando en conocimiento de sus Políticas de Compra de Leche Nacional, así como de las características que debe tener el producto a entregar (Leche 100% pura de Vaca) y las causas que pudieran ocasionar mi baja por incumplimiento de las condiciones pactadas. A continuación se detalla la información solicitada.

Nombre _____ 10

Domicilio Fiscal _____

Registro Federal de Contribuyentes _____

Tipo de Proveedor: S.P.R. _____ A.G.L. ___ U.G.R. ___ OTRO _____

No. de Socios ___ Total de Vacas del Grupo _____ Vacas Promedio por hato _____

Volumen de Leche a entregar por semana _____ lts. Tipo de Transporte a cargo _____

Distancia a la Planta asignada para la Recepción de Leche _____ km

A través de que otros agentes del mercado comercializan su producción y volumen aproximado:

Ind. de Lácteos _____ Pasteurizador _____ Quesero _____ Otro _____

Características de la Leche a entregar _____ (Fresca: Calier

Volumen Total _____

Periodo de Entrega _____

Programación tentativa de entrega de producto por semana _____

Cual es la razón por la que desean vender leche a Liconsa:

ATENTAMENTE

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, C. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS; FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, CG.FRANCISCO BARCENA COMPEAN; DE DESARROLLO SOCIAL, C. ALBERTO AMADOR LEAL; Y DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO VIGENTE, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, tiene por objeto ejecutar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.000055 de fecha 26 de enero de 2004.

DECLARACIONES

DE "LA SEDESOL"

I. Declara la Secretaría de Desarrollo Social:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar

las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor

de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- I.3** Que el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

DE “EL ESTADO”

El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente 1204, colonia El Alto de la ciudad de Puebla, Puebla.

I. Declara la Secretaría de Gobernación del Estado, a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción I del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, con los poderes de la Unión y con los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como conducir y atender los aspectos relativos a la política interna, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

I.3 Que su Titular, el C. Carlos Arredondo Contreras, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

II. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VI y XIX del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones administrar los recursos financieros transferidos al Estado mediante convenios celebrados con la Federación, diseñar el establecimiento y la operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia fiscal y administrativa contengan los convenios y anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal.

II.3 Que su Titular, el C. G. Francisco Bárcena Compeán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones, intervenir en la suscripción de los convenios, acuerdos, anexos y demás disposiciones en la materia de su competencia que sean aplicables en el

Estado; promover, concertar y ejercer las acciones que deriven de los convenios, acuerdos, anexos que en materia de desarrollo social, suscriban el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados y municipios; y administrar de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables, los recursos financieros que le sean asignados, así como aquellos transferidos al Estado mediante convenios suscritos con la Federación, otras entidades federativas y con los municipios, en materia de Desarrollo Social.

III.3 Que su Titular, el C. Alberto Amador Leal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

IV. Declara la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el Ejercicio del Gasto Público Estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; organizar, coordinar y promover el Desarrollo Administrativo Integral en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los Recursos Humanos, Patrimoniales y los Procedimientos Técnicos de las mismas, sean aprovechables y aplicados con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, así como conocer e investigar los actos omisos o conductas de los Servidores Públicos para establecer Responsabilidades Administrativas, imponer y aplicar sanciones que correspondan en los términos de Ley.

IV.3 Que su Titular, el C. Héctor Jiménez y Meneses, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 2, 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 81, 83, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 10, 15 fracciones I, II, III y XV, 17, 29, 30, 31 y 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7 y 8 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, y 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 2, 5, 11 inciso A fracción IV e inciso B fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de “EL CONVENIO MARCO”, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario (mismo que supone la aportación de recursos federales y estatales a un mismo programa, contabilidades separadas y respetando reglas de operación que cada aportante haya establecido), para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$75'159,792.00 (setenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones), de Opciones Productivas, Empleo Temporal, Atención a Jornaleros Agrícolas e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$44’512,303.00 (cuarenta y cuatro millones quinientos doce mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

Los recursos que aporte el “ESTADO” para la ejecución del objeto de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de su presupuesto, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEP, el Secretario de Desarrollo Social y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes las remitirán a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones, modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares.

La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán la aplicación de diferentes métodos

de captación de información, en el ámbito de su respectiva competencia así como en la medición de

avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

“EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA OCTAVA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Puebla, **Ramón**

Mantilla y González de la Llave.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobernación en la entidad, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Anexo 1

PUEBLA

| Microregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|-------------|------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| CENTRO 1 | 21012 | ALJOJUCA | ALTO | 210120001 | ALJOJUCA |
| CENTRO 1 | 21023 | ATZITZINTLA | ALTO | 210230003 | PASO CARRETAS |
| CENTRO 1 | 21023 | ATZITZINTLA | ALTO | 210230008 | SANTA CRUZ TEXMALAQUILLA |
| CENTRO 1 | 21044 | CUYOACO | ALTO | 210440011 | GUADALUPE VICTORIA |
| CENTRO 1 | 21044 | CUYOACO | ALTO | 210440020 | SAN ANDRES PAYUCA |
| CENTRO 1 | 21044 | CUYOACO | ALTO | 210440031 | TEMEXTLA |
| CENTRO 1 | 21050 | CHICHIQUILA | MUY ALTO | 210500001 | CHICHIQUILA |
| CENTRO 1 | 21050 | CHICHIQUILA | MUY ALTO | 210500003 | JESUS MARIA ACATLA |
| CENTRO 1 | 21050 | CHICHIQUILA | MUY ALTO | 210500020 | TIZAPA |
| CENTRO 1 | 21058 | CHILCHOTLA | MUY ALTO | 210580001 | RAFAEL J. GARCIA |
| CENTRO 1 | 21058 | CHILCHOTLA | MUY ALTO | 210580007 | FRANCISCO I. MADERO |
| CENTRO 1 | 21058 | CHILCHOTLA | MUY ALTO | 210580016 | TRINIDAD, LA |
| CENTRO 1 | 21065 | GENERAL FELIPE ANGELES | ALTO | 210650006 | SANTA URSULA CHICONQUIAC |
| CENTRO 1 | 21065 | GENERAL FELIPE ANGELES | ALTO | 210650007 | SANTIAGO TENANGO |
| CENTRO 1 | 21067 | GUADALUPE VICTORIA | ALTO | 210670004 | HACIENDA NUEVA (SAN PEDRO EL AGUILA) |
| CENTRO 1 | 21067 | GUADALUPE VICTORIA | ALTO | 210670012 | QUECHULAC (SANTA CRUZ) |
| CENTRO 1 | 21093 | LAFRAGUA | ALTO | 210930001 | SALTILLO |
| CENTRO 1 | 21093 | LAFRAGUA | ALTO | 210930005 | GONZALEZ ORTEGA |
| CENTRO 1 | 21105 | OCOTEPEC | ALTO | 211050002 | GUADALUPE VICTORIA |
| CENTRO 1 | 21116 | QUIMIXTLAN | MUY ALTO | 211160001 | QUIMIXTLAN |
| CENTRO 1 | 21116 | QUIMIXTLAN | MUY ALTO | 211160002 | AHUACAPAN |
| CENTRO 1 | 21116 | QUIMIXTLAN | MUY ALTO | 211160025 | TLANEPANTLA |
| CENTRO 1 | 21116 | QUIMIXTLAN | MUY ALTO | 211160030 | XACAXOMULCO |
| CENTRO 1 | 21128 | SAN JOSE CHIAPA | ALTO | 211280001 | SAN JOSE CHIAPA |
| CENTRO 1 | 21137 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES | ALTO | 211370004 | EMILIO PORTES GIL |
| CENTRO 1 | 21137 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES | ALTO | 211370005 | MATA, LA (SAN FRANCISCO LA MATA) |
| CENTRO 1 | 21152 | SOLTEPEC | ALTO | 211520005 | LIBERTAD ALVARO OBREGON |
| CENTRO 1 | 21152 | SOLTEPEC | ALTO | 211520008 | SAN MATEO SOLTEPEC |
| CENTRO 1 | 21170 | TEPEYAHUALCO | ALTO | 211700001 | TEPEYAHUALCO |
| CENTRO 1 | 21170 | TEPEYAHUALCO | ALTO | 211700004 | CHICHICUAUTLA |
| CENTRO 1 | 21179 | TLACHICHUCA | ALTO | 211790013 | PASO NACIONAL |
| CENTRO 1 | 21179 | TLACHICHUCA | ALTO | 211790021 | SAN MIGUEL ZOAPAN |
| CENTRO 2 | 21007 | AHUATLAN | ALTO | 210070001 | AHUATLAN |
| CENTRO 2 | 21021 | ATZALA | ALTO | 210210001 | ATZALA |
| CENTRO 2 | 21022 | ATZITZIHUACAN | ALTO | 210220003 | SAN JUAN AMECAC |
| CENTRO 2 | 21022 | ATZITZIHUACAN | ALTO | 210220004 | SAN JUAN TEJUPA |
| CENTRO 2 | 21026 | CALPAN | ALTO | 210260003 | SAN MATEO OZOLCO |
| CENTRO 2 | 21031 | COATZINGO | ALTO | 210310001 | COATZINGO |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| CENTRO 2 | 21040 | CUAUTINCHAN | ALTO | 210400001 | CUAUTINCHAN |
| CENTRO 2 | 21052 | CHIGMECATITLAN | ALTO | 210520001 | CHIGMECATITLAN |
| CENTRO 2 | 21062 | EPATLAN | ALTO | 210620001 | SAN JUAN EPATLAN |
| CENTRO 2 | 21069 | HUAQUECHULA | ALTO | 210690001 | HUAQUECHULA |
| CENTRO 2 | 21069 | HUAQUECHULA | ALTO | 210690003 | CACALOXUCHITL |
| CENTRO 2 | 21106 | OCOYUCAN | ALTO | 211060006 | SANTA MARIA MALACATEPEC |
| CENTRO 2 | 21106 | OCOYUCAN | ALTO | 211060010 | SANTA MARTHA HIDALGO |
| CENTRO 2 | 21121 | SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO | ALTO | 211210001 | TOCHIMILTZINGO |
| CENTRO 2 | 21126 | SAN JERONIMO TECUANIPAN | ALTO | 211260001 | SAN JERONIMO TECUANIPAN |
| CENTRO 2 | 21131 | SAN JUAN ATZOMPA | ALTO | 211310001 | SAN JUAN ATZOMPA |
| CENTRO 2 | 21146 | SANTA CATARINA TLALTEMPAN | ALTO | 211460001 | SANTA CATARINA TLALTEMPAN |
| CENTRO 2 | 21148 | SANTA ISABEL CHOLULA | ALTO | 211480002 | SAN MARTIN TLAMAPA |
| CENTRO 2 | 21150 | HUEHUETLAN EL GRANDE | ALTO | 211500001 | SANTO DOMINGO HUEHUETLAN |
| CENTRO 2 | 21150 | HUEHUETLAN EL GRANDE | ALTO | 211500009 | SAN MIGUEL ATLAPULCO |
| CENTRO 2 | 21159 | TEOPANTLAN | ALTO | 211590001 | TEOPANTLAN |
| CENTRO 2 | 21160 | TEOTLALCO | ALTO | 211600001 | TEOTLALCO |
| CENTRO 2 | 21166 | TEPEOJUMA | ALTO | 211660001 | TEPEOJUMA |
| CENTRO 2 | 21168 | TEPEXCO | ALTO | 211680001 | TEPEXCO |
| CENTRO 2 | 21168 | TEPEXCO | ALTO | 211680002 | CALMECA (SAN JUAN CALMECA) |
| CENTRO 2 | 21175 | TIANGUISMANALCO | ALTO | 211750001 | TIANGUISMANALCO |
| CENTRO 2 | 21175 | TIANGUISMANALCO | ALTO | 211750003 | SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA |
| CENTRO 2 | 21185 | TLAPANALA | ALTO | 211850001 | TLAPANALA |
| CENTRO 2 | 21188 | TOCHIMILCO | ALTO | 211880002 | SAN ANTONIO ALPANOCAN |
| CENTRO 2 | 21188 | TOCHIMILCO | ALTO | 211880003 | SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA |
| CENTRO 2 | 21188 | TOCHIMILCO | ALTO | 211880009 | SANTIAGO TOCHIMIZOLCO |
| CENTRO 2 | 21193 | TZICATLACOYAN | ALTO | 211930002 | SAN MIGUEL ACUEXCOMAC |
| CENTRO 2 | 21193 | TZICATLACOYAN | ALTO | 211930006 | SAN ANTONIO JUAREZ |
| CENTRO 2 | 21201 | XOCHILTEPEC | ALTO | 212010001 | XOCHILTEPEC |
| CENTRO 2 | 21201 | XOCHILTEPEC | ALTO | 212010002 | AYOTLA |
| CENTRO 3 | 21005 | ACTEOPAN | MUY ALTO | 210050001 | ACTEOPAN |
| CENTRO 3 | 21033 | COHUECAN | ALTO | 210330001 | COHUECAN |
| CENTRO 3 | 21165 | TEPEMAXALCO | MUY ALTO | 211650001 | SAN FELIPE TEPEMAXALCO |
| MIXTECA 1 | 21032 | COHETZALA | ALTO | 210320001 | SANTA MARIA COHETZALA |
| MIXTECA 1 | 21056 | CHILA DE LA SAL | ALTO | 210560001 | CHILA DE LA SAL |
| MIXTECA 1 | 21073 | HUEHUETLAN EL CHICO | ALTO | 210730001 | HUEHUETLAN EL CHICO |
| MIXTECA 1 | 21073 | HUEHUETLAN EL CHICO | ALTO | 210730002 | AYOXUTLA (AYOXUTLA DE ZAPATA) |
| MIXTECA 1 | 21073 | HUEHUETLAN EL CHICO | ALTO | 210730011 | TZICATLAN |
| MIXTECA 1 | 21081 | IXCAMILPA DE GUERRERO | ALTO | 210810001 | IXCAMILPA |
| MIXTECA 1 | 21087 | JOLALPAN | ALTO | 210870004 | HUACHINANTLA |
| MIXTECA 1 | 21198 | XICOTLAN | ALTO | 211980001 | XICOTLAN |
| MIXTECA 2 | 21009 | AHUEHUETITLA | ALTO | 210090001 | AHUEHUETITLA |
| MIXTECA 2 | 21011 | ALBINO ZERTUCHE | ALTO | 210110001 | ACAXTLAHUACAN DE ALBINO ZERTUCHE |
| MIXTECA 2 | 21024 | AXUTLA | ALTO | 210240001 | AXUTLA |
| MIXTECA 2 | 21055 | CHILA | ALTO | 210550001 | CHILA |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| MIXTECA 2 | 21059 | CHINANTLA | ALTO | 210590001 | CHINANTLA |
| MIXTECA 2 | 21059 | CHINANTLA | ALTO | 210590003 | BUENAVISTA (SAN MIGUEL) |
| MIXTECA 2 | 21066 | GUADALUPE | ALTO | 210660001 | GUADALUPE |
| MIXTECA 2 | 21112 | PETLALCINGO | ALTO | 211120001 | PETLALCINGO |
| MIXTECA 2 | 21112 | PETLALCINGO | ALTO | 211120010 | SANTA GERTRUDIS SALITRILLO |
| MIXTECA 2 | 21113 | PIAXTLA | ALTO | 211130001 | PIAXTLA |
| MIXTECA 2 | 21113 | PIAXTLA | ALTO | 211130006 | PROGRESO |
| MIXTECA 2 | 21127 | SAN JERONIMO XAYACATLAN | ALTO | 211270002 | GABINO BARREDA |
| MIXTECA 2 | 21135 | SAN MIGUEL IXITLAN | ALTO | 211350001 | SAN MIGUEL IXITLAN |
| MIXTECA 2 | 21139 | SAN PABLO ANICANO | ALTO | 211390001 | SAN PABLO AMICANO |
| MIXTECA 2 | 21141 | SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA | ALTO | 211410003 | SAN JUAN LLANO GRANDE |
| MIXTECA 2 | 21141 | SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA | ALTO | 211410007 | SAN JOSE ALAMO |
| MIXTECA 2 | 21155 | TECOMATLAN | ALTO | 211550001 | TECOMATLAN |
| MIXTECA 2 | 21157 | TEHUITZINGO | ALTO | 211570001 | TEHUITZINGO |
| MIXTECA 2 | 21157 | TEHUITZINGO | ALTO | 211570008 | NORIA HIDALGO, LA |
| MIXTECA 2 | 21191 | TULCINGO | ALTO | 211910001 | TULCINGO DE VALLE |
| MIXTECA 2 | 21196 | XAYACATLAN DE BRAVO | ALTO | 211960001 | XAYACATLAN DE BRAVO |
| MIXTECA 3 | 21013 | ALTEPEXI * | PREP. INDIGENA | 210130001 | ALTEPEXI |
| MIXTECA 3 | 21018 | ATEXCAL | ALTO | 210180001 | SAN MARTIN ATEXCAL |
| MIXTECA 3 | 21037 | COYOTEPEC | ALTO | 210370001 | SAN VICENTE COYOTEPEC |
| MIXTECA 3 | 21042 | CUAYUCA DE ANDRADE | ALTO | 210420001 | SAN PEDRO CUAYUCA |
| MIXTECA 3 | 21046 | CHAPULCO | ALTO | 210460001 | CHAPULCO |
| MIXTECA 3 | 21070 | HUATLATLAUCA | ALTO | 210700001 | HUATLATLAUCA |
| MIXTECA 3 | 21092 | JUAN N. MENDEZ | ALTO | 210920001 | ATENAYUCA |
| MIXTECA 3 | 21092 | JUAN N. MENDEZ | ALTO | 210920006 | ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON |
| MIXTECA 3 | 21098 | MOLCAXAC | ALTO | 210980002 | SANTA CRUZ HUITZILTEPEC |
| MIXTECA 3 | 21098 | MOLCAXAC | ALTO | 210980004 | SAN JOSE DE GRACIA |
| MIXTECA 3 | 21110 | PALMAR DE BRAVO | ALTO | 211100005 | CUESTA BLANCA |
| MIXTECA 3 | 21110 | PALMAR DE BRAVO | ALTO | 211100013 | PURISIMA, LA |
| MIXTECA 3 | 21115 | QUECHOLAC | ALTO | 211150007 | GUADALUPE ENRIQUEZ |
| MIXTECA 3 | 21115 | QUECHOLAC | ALTO | 211150015 | SAN SIMON DE BRAVO |
| MIXTECA 3 | 21124 | SAN GABRIEL CHILAC | ALTO | 211240003 | SAN JUAN ATZINGO |
| MIXTECA 3 | 21129 | SAN JOSE MIAHUATLAN | ALTO | 211290003 | SAN JOSE AXUXCO |
| MIXTECA 3 | 21129 | SAN JOSE MIAHUATLAN | ALTO | 211290005 | SAN PEDRO TETITLAN |
| MIXTECA 3 | 21147 | SANTA INES AHUATEMPAN | ALTO | 211470001 | SANTA INES AHUATEMPAN |
| MIXTECA 3 | 21161 | TEPANCO DE LOPEZ | ALTO | 211610001 | TEPANCO DE LOPEZ |
| MIXTECA 3 | 21161 | TEPANCO DE LOPEZ | ALTO | 211610005 | SAN BARTOLO TEONTEPEC |
| MIXTECA 3 | 21169 | TEPEXI DE RODRIGUEZ | ALTO | 211690001 | TEPEXI DE RODRIGUEZ |
| MIXTECA 3 | 21169 | TEPEXI DE RODRIGUEZ | ALTO | 211690009 | HUAJOYUCA (HUAJOYUCA DE PALACIOS) |
| MIXTECA 3 | 21177 | TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ | ALTO | 211770017 | SAN MARTIN ESPERILLA |
| MIXTECA 3 | 21177 | TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ | ALTO | 211770023 | TEPETLACOLCO |
| MIXTECA 3 | 21189 | TOCHTEPEC | ALTO | 211890010 | SAN MARTIN CALTENCO |
| MIXTECA 3 | 21190 | TOTOLTEPEC DE GUERRERO | ALTO | 211900001 | TOTOLTEPEC DE GUERRERO |
| MIXTECA 3 | 21203 | XOCHITLAN TODOS SANTOS | ALTO | 212030001 | XOCHITLAN |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|---------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| MIXTECA 3 | 21205 | YEHUALTEPEC | ALTO | 212050006 | SAN GABRIEL TETZOYOCAN |
| MIXTECA 3 | 21205 | YEHUALTEPEC | ALTO | 212050007 | SAN MIGUEL ZOZUTLA |
| MIXTECA 3 | 21206 | ZACAPALA | ALTO | 212060001 | ZACAPALA |
| MIXTECA 3 | 21206 | ZACAPALA | ALTO | 212060014 | ROSARIO XOCHITIOPAN, EL |
| MIXTECA 3 | 21214 | ZINACATEPEC | ALTO | 212140001 | SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC |
| NORORIENTAL 1 | 21029 | CAXHUACAN | ALTO | 210290001 | CAXHUACAN |
| NORORIENTAL 1 | 21072 | HUEHUETLA | MUY ALTO | 210720001 | HUEHUETLA |
| NORORIENTAL 1 | 21072 | HUEHUETLA | MUY ALTO | 210720005 | LEACAMAN |
| NORORIENTAL 1 | 21072 | HUEHUETLA | MUY ALTO | 210720009 | XONALPU |
| NORORIENTAL 1 | 21077 | HUEYTLALPAN | MUY ALTO | 210770001 | HUEYTLALPAN |
| NORORIENTAL 1 | 21078 | HUITZILAN DE SERDAN | MUY ALTO | 210780001 | HUITZILAN |
| NORORIENTAL 1 | 21078 | HUITZILAN DE SERDAN | MUY ALTO | 210780005 | SAN MIGUEL DEL PROGRESO |
| NORORIENTAL 1 | 21080 | ATLEQUIZAYAN | MUY ALTO | 210800001 | ATLEQUIZAYAN |
| NORORIENTAL 1 | 21084 | IXTEPEC | MUY ALTO | 210840001 | IXTEPEC |
| NORORIENTAL 1 | 21088 | JONOTLA | MUY ALTO | 210880001 | JONOTLA |
| NORORIENTAL 1 | 21101 | NAUZONTLA | ALTO | 211010001 | NAUZONTLA |
| NORORIENTAL 1 | 21101 | NAUZONTLA | ALTO | 211010008 | UNION, LA |
| NORORIENTAL 1 | 21192 | TUZAMAPAN DE GALEANA | ALTO | 211920005 | REYES DE VALLARTA |
| NORORIENTAL 1 | 21192 | TUZAMAPAN DE GALEANA | ALTO | 211920007 | TETELILLA DE ISLAS |
| NORORIENTAL 1 | 21202 | XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ | MUY ALTO | 212020001 | XOCHITLAN DE ROMERO RUBIO |
| NORORIENTAL 1 | 21202 | XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ | MUY ALTO | 212020003 | HUAHUAXTLA |
| NORORIENTAL 1 | 21216 | ZOQUIAPAN | MUY ALTO | 212160001 | ZOQUIAPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21002 | ACATENO | ALTO | 210020001 | SAN JOSE ACATENO |
| NORORIENTAL 2 | 21002 | ACATENO | ALTO | 210020025 | JILIAPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21025 | AYOTOXCO DE GUERRERO | ALTO | 210250001 | AYOTOXCO DE GUERRERO |
| NORORIENTAL 2 | 21025 | AYOTOXCO DE GUERRERO | ALTO | 210250003 | BUENA VISTA |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430005 | CUAUHTAMAZACO |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430026 | TZICUILAN |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430027 | TZINACAPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430034 | XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430036 | XOCOYOLO |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430037 | SANTIAGO YANCUITLALPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430038 | YOHUALICHAN |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430039 | ZACATIPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | ALTO | 210430146 | TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO |
| NORORIENTAL 2 | 21076 | HUEYTAMALCO | ALTO | 210760001 | HUEYTAMALCO |
| NORORIENTAL 2 | 21076 | HUEYTAMALCO | ALTO | 210760009 | ATEHUETZIN |
| NORORIENTAL 2 | 21076 | HUEYTAMALCO | ALTO | 210760094 | TENEXATE (EJIDO TENEXATE) |
| NORORIENTAL 2 | 21158 | TENAMPULCO | ALTO | 211580001 | TENAMPULCO |
| NORORIENTAL 2 | 21158 | TENAMPULCO | ALTO | 211580007 | CHACAL, EL |
| NORORIENTAL 2 | 21199 | XIUTETELCO | ALTO | 211990003 | ATECAX |
| NORORIENTAL 2 | 21199 | XIUTETELCO | ALTO | 211990016 | XALTIPAN |
| NORORIENTAL 2 | 21200 | XOCHIAPULCO | ALTO | 212000001 | CINCO DE MAYO |
| NORORIENTAL 2 | 21200 | XOCHIAPULCO | ALTO | 212000005 | MANZANILLA, LA |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|---------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NORORIENTAL 2 | 21207 | ZACAPOAXTLA | ALTO | 212070002 | AHUACATLAN |
| NORORIENTAL 2 | 21207 | ZACAPOAXTLA | ALTO | 212070010 | JILOTEPEC |
| NORORIENTAL 2 | 21210 | ZAPOTITLAN DE MENDEZ | ALTO | 212100001 | ZAPOTITLAN DE MENDEZ |
| NORORIENTAL 2 | 21210 | ZAPOTITLAN DE MENDEZ | ALTO | 212100003 | TUXTLA |
| NORORIENTAL 2 | 21215 | ZONGOZOTLA | ALTO | 212150001 | ZONGOZOTLA |
| NORORIENTAL 3 | 21054 | CHIGNAUTLA | ALTO | 210540004 | SAN ISIDRO |
| NORORIENTAL 3 | 21054 | CHIGNAUTLA | ALTO | 210540032 | TEQUIMILA |
| NORORIENTAL 3 | 21075 | HUEYAPAN | ALTO | 210750001 | HUEYAPAN |
| NORORIENTAL 3 | 21075 | HUEYAPAN | ALTO | 210750008 | TANAMACOYAN |
| NORORIENTAL 3 | 21186 | TLATLAUQUITEPEC | ALTO | 211860022 | MAZATEPEC |
| NORORIENTAL 3 | 21186 | TLATLAUQUITEPEC | ALTO | 211860025 | OYAMELES |
| NORORIENTAL 3 | 21204 | YAONAHUAC | ALTO | 212040001 | YAONAHUAC |
| NORORIENTAL 3 | 21204 | YAONAHUAC | ALTO | 212040004 | ATOTOCOYAN |
| NORORIENTAL 3 | 21212 | ZAUTLA | ALTO | 212120001 | SANTIAGO ZAUTLA |
| NORORIENTAL 3 | 21212 | ZAUTLA | ALTO | 212120008 | CHILAPA DE VICENTE GUERRERO |
| NORORIENTAL 3 | 21212 | ZAUTLA | ALTO | 212120024 | SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN |
| NORORIENTAL 3 | 21212 | ZAUTLA | ALTO | 212120028 | TLAMANCA |
| NORTE 1 | 21017 | ATEMPAN | ALTO | 210170004 | CALA SUR |
| NORTE 1 | 21017 | ATEMPAN | ALTO | 210170012 | APATAUYAN |
| NORTE 1 | 21057 | HONEY | ALTO | 210570001 | HONEY |
| NORTE 1 | 21057 | HONEY | ALTO | 210570007 | MAGDALENA, LA |
| NORTE 1 | 21064 | FRANCISCO Z. MENA | ALTO | 210640003 | BALSAS, LAS |
| NORTE 1 | 21064 | FRANCISCO Z. MENA | ALTO | 210640012 | HUITZILAC |
| NORTE 1 | 21064 | FRANCISCO Z. MENA | ALTO | 210640021 | PAHUA, LA |
| NORTE 1 | 21086 | JALPAN | MUY ALTO | 210860001 | JALPAN |
| NORTE 1 | 21086 | JALPAN | MUY ALTO | 210860006 | APAPANTILLA |
| NORTE 1 | 21086 | JALPAN | MUY ALTO | 210860023 | VISTA HERMOSA |
| NORTE 1 | 21100 | NAUPAN | ALTO | 211000001 | NAUPAN |
| NORTE 1 | 21100 | NAUPAN | ALTO | 211000002 | COPILA |
| NORTE 1 | 21100 | NAUPAN | ALTO | 211000005 | CHACHAHUANTLA |
| NORTE 1 | 21109 | PAHUATLAN | ALTO | 211090001 | PAHUATLAN DE VALLE |
| NORTE 1 | 21109 | PAHUATLAN | ALTO | 211090007 | ATLA |
| NORTE 1 | 21109 | PAHUATLAN | ALTO | 211090014 | SAN PABLITO |
| NORTE 1 | 21109 | PAHUATLAN | ALTO | 211090019 | ZOYATLA DE GUERRERO |
| NORTE 1 | 21111 | PANTEPEC | MUY ALTO | 211110001 | PANTEPEC |
| NORTE 1 | 21111 | PANTEPEC | MUY ALTO | 211110003 | AGUA LINDA |
| NORTE 1 | 21111 | PANTEPEC | MUY ALTO | 211110004 | AMELUCA |
| NORTE 1 | 21111 | PANTEPEC | MUY ALTO | 211110019 | MECAPALAPA |
| NORTE 1 | 21178 | TLACUILOTEPEC | MUY ALTO | 211780001 | TLACUILOTEPEC |
| NORTE 1 | 21178 | TLACUILOTEPEC | MUY ALTO | 211780012 | PAPALOCTIPAN |
| NORTE 1 | 21178 | TLACUILOTEPEC | MUY ALTO | 211780017 | SAN PEDRO PETLACOTLA |
| NORTE 1 | 21187 | TLAXCO | MUY ALTO | 211870001 | TLAXCO |
| NORTE 1 | 21194 | VENUSTIANO CARRANZA | ALTO | 211940001 | VENUSTIANO CARRANZA |
| NORTE 1 | 21194 | VENUSTIANO CARRANZA | ALTO | 211940060 | SAN JOSE |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NORTE 1 | 21197 | XICOTEPEC | ALTO | 211970004 | GILBERTO CAMACHO |
| NORTE 1 | 21197 | XICOTEPEC | ALTO | 211970017 | SAN AGUSTIN (ATLIHUACAN) |
| NORTE 1 | 21197 | XICOTEPEC | ALTO | 211970020 | SAN PEDRO ITZTLA |
| NORTE 1 | 21197 | XICOTEPEC | ALTO | 211970027 | TLAXCALANTONGO |
| NORTE 1 | 21213 | ZIHUATEUTLA | ALTO | 212130008 | ERNESTO HERNANDEZ (TLACOYUCO) |
| NORTE 1 | 21213 | ZIHUATEUTLA | ALTO | 212130011 | MAZACOATLAN |
| NORTE 1 | 21213 | ZIHUATEUTLA | ALTO | 212130017 | UNION, LA |
| NORTE 2 | 21006 | AHUACATLAN | MUY ALTO | 210060001 | AHUACATLAN |
| NORTE 2 | 21006 | AHUACATLAN | MUY ALTO | 210060005 | TLACOTEPEC (SAN MATEO) |
| NORTE 2 | 21014 | AMIXTLAN | MUY ALTO | 210140001 | AMIXTLAN |
| NORTE 2 | 21028 | CAMOCUAUTLA | MUY ALTO | 210280001 | CAMOCUAUTLA |
| NORTE 2 | 21030 | COATEPEC | ALTO | 210300001 | COATEPEC |
| NORTE 2 | 21049 | CHICONCUAUTLA | MUY ALTO | 210490001 | CHICONCUAUTLA |
| NORTE 2 | 21049 | CHICONCUAUTLA | MUY ALTO | 210490014 | SAN LORENZO TLAXIPEHUALA |
| NORTE 2 | 21068 | HERMENEGILDO GALEANA | MUY ALTO | 210680001 | BIENVENIDO |
| NORTE 2 | 21089 | JOPALA | MUY ALTO | 210890001 | JOPALA |
| NORTE 2 | 21089 | JOPALA | MUY ALTO | 210890002 | BUENOS AIRES |
| NORTE 2 | 21089 | JOPALA | MUY ALTO | 210890004 | CHICONTLA |
| NORTE 2 | 21107 | OLINTLA | MUY ALTO | 211070001 | OLINTLA |
| NORTE 2 | 21107 | OLINTLA | MUY ALTO | 211070004 | DIMAS LOPEZ |
| NORTE 2 | 21123 | SAN FELIPE TEPATLAN | MUY ALTO | 211230001 | SAN FELIPE TEPATLAN |
| NORTE 2 | 21162 | TEPANGO DE RODRIGUEZ | MUY ALTO | 211620001 | TEPANGO DE RODRIGUEZ |
| NORTE 2 | 21183 | TLAOLA | MUY ALTO | 211830001 | TLAOLA |
| NORTE 2 | 21183 | TLAOLA | MUY ALTO | 211830018 | TLALTEPANGO |
| NORTE 2 | 21183 | TLAOLA | MUY ALTO | 211830023 | XOCHINANACATLAN |
| NORTE 2 | 21184 | TLAPACOYA | MUY ALTO | 211840001 | TLAPACOYA |
| NORTE 2 | 21184 | TLAPACOYA | MUY ALTO | 211840009 | TLAMAYA GRANDE |
| NORTE 3 | 21016 | AQUIXTLA | ALTO | 210160001 | AQUIXTLA |
| NORTE 3 | 21016 | AQUIXTLA | ALTO | 210160009 | CHICHICAXTLA |
| NORTE 3 | 21039 | CUAUTEMPAN | ALTO | 210390001 | SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN |
| NORTE 3 | 21039 | CUAUTEMPAN | ALTO | 210390006 | TENEPANIGIA (SANTA ELENA) |
| NORTE 3 | 21053 | CHIGNAHUAPAN | ALTO | 210530002 | SAN FRANCISCO ACOCULCO |
| NORTE 3 | 21053 | CHIGNAHUAPAN | ALTO | 210530028 | PAREDON, EL |
| NORTE 3 | 21053 | CHIGNAHUAPAN | ALTO | 210530053 | VILLA CUAUHTEMOC (LA ORDEÑA) |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830001 | IXTACAMAXTITLAN |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830005 | CALPANNERIA ATEZQUILLA |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830010 | CRUZ DE LEON |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830014 | CUATEXMOLA |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830022 | MIRADOR, EL |
| NORTE 3 | 21083 | IXTACAMAXTITLAN | ALTO | 210830048 | UNION EJIDO MEXCALTEPEC, LA |
| NORTE 3 | 21167 | TEPETZINTLA | MUY ALTO | 211670001 | TEPETZINTLA |
| NORTE 3 | 21167 | TEPETZINTLA | MUY ALTO | 211670010 | TLAMANCA DE HERNANDEZ |
| NORTE 3 | 21172 | TETELA DE OCAMPO | ALTO | 211720001 | TETELA DE OCAMPO |
| NORTE 3 | 21172 | TETELA DE OCAMPO | ALTO | 211720011 | OMETEPETL |

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| NORTE 3 | 21172 | TETELA DE OCAMPO | ALTO | 211720026 | XALTATEMPA DE LUCAS |
| NORTE 3 | 21172 | TETELA DE OCAMPO | ALTO | 211720030 | ZITLALCUAUTLA |
| SIERRA NEGRA | 21010 | AJALPAN | ALTO | 210100002 | SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA |
| SIERRA NEGRA | 21010 | AJALPAN | ALTO | 210100006 | CINCO SEÑORES |
| SIERRA NEGRA | 21010 | AJALPAN | ALTO | 210100016 | TECPANTZACOALCO |
| SIERRA NEGRA | 21027 | CALTEPEC | ALTO | 210270001 | CALTEPEC |
| SIERRA NEGRA | 21027 | CALTEPEC | ALTO | 210270006 | SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN) |
| SIERRA NEGRA | 21036 | COYOMEAPAN | MUY ALTO | 210360009 | SAN JUAN CUAUTLA |
| SIERRA NEGRA | 21036 | COYOMEAPAN | MUY ALTO | 210360027 | TLIXCO |
| SIERRA NEGRA | 21061 | ELOXOCHITLAN | MUY ALTO | 210610001 | ELOXOCHITLAN |
| SIERRA NEGRA | 21061 | ELOXOCHITLAN | MUY ALTO | 210610011 | XONOTIPAN DE JUAREZ |
| SIERRA NEGRA | 21099 | CAÑADA MORELOS | ALTO | 210990004 | BUENA VISTA |
| SIERRA NEGRA | 21099 | CAÑADA MORELOS | ALTO | 210990008 | GUADALUPE FRESNAL |
| SIERRA NEGRA | 21103 | NICOLAS BRAVO | ALTO | 211030001 | NICOLAS BRAVO |
| SIERRA NEGRA | 21120 | SAN ANTONIO CAÑADA | MUY ALTO | 211200001 | SAN ANTONIO CAÑADA |
| SIERRA NEGRA | 21145 | SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC | MUY ALTO | 211450001 | TLACOTEPEC DE DIAZ |
| SIERRA NEGRA | 21195 | VICENTE GUERRERO | MUY ALTO | 211950001 | SANTA MARIA DEL MONTE |
| SIERRA NEGRA | 21195 | VICENTE GUERRERO | MUY ALTO | 211950003 | ALHUACA |
| SIERRA NEGRA | 21195 | VICENTE GUERRERO | MUY ALTO | 211950014 | TELPATLAN |
| SIERRA NEGRA | 21195 | VICENTE GUERRERO | MUY ALTO | 211950016 | TEPETZITZINTLA |
| SIERRA NEGRA | 21209 | ZAPOTITLAN | ALTO | 212090007 | REYES METZONTLA, LOS |
| SIERRA NEGRA | 21209 | ZAPOTITLAN | ALTO | 212090011 | SAN PEDRO ATZUMBA |
| SIERRA NEGRA | 21217 | ZOQUITLAN | MUY ALTO | 212170001 | ZOQUITLAN |
| SIERRA NEGRA | 21217 | ZOQUITLAN | MUY ALTO | 212170002 | ACATEPEC (SAN ANTONIO) |
| SIERRA NEGRA | 21217 | ZOQUITLAN | MUY ALTO | 212170003 | CACALOC |
| SIERRA NEGRA | 21217 | ZOQUITLAN | MUY ALTO | 212170008 | TEPEXILOTLA |

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Preponderantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Que haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Puebla

Lic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 2

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | PROGRAMAS | | | | | Total |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------|
| | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | |
| TOTAL ESTADO: | 37,125,491.00 | 1,012,303.00 | 7,288,862.00 | 14,731,520.00 | 15,001,616.00 | 75,159,792.00 |
| MICRORREGIONES | 29,900,871.00 | 936,334.00 | 6,851,945.00 | 13,625,984.00 | 15,001,616.00 | 66,316,750.00 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 9,518,526.00 | 688,350.00 | 6,839,708.00 | 10,017,206.00 | 11,326,673.00 | 38,390,463.00 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 20,382,345.00 | 247,984.00 | 12,237.00 | 3,608,778.00 | 3,674,943.00 | 27,926,287.00 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - |
| OTRAS REGIONES | 7,224,620.00 | 75,969.00 | 436,917.00 | 1,105,536.00 | - | 8,843,042.00 |

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 3

| | PROGRAMAS | | | | |
|--|-----------|------------|------------|--------|------------|
| | Opciones | Iniciativa | Atención a | Empleo | Desarrollo |

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | Productivas | | Ciudadana 3X1 | Jornaleros Agrícolas | Temporal | | Local (microrregiones) |
|---------------------------------|-------------|----------|------------------|-------------------------|----------|--------|---------------------------|
| | Productor | Proyecto | Proyecto | Persona | Jornal | Empleo | Proyecto |
| TOTAL ESTADO: | 4,987 | 223 | 6 | 30,119 | 245,525 | 2,789 | 70 |
| MICRORREGIONES | 4,017 | 180 | 6 | 28,314 | 227,099 | 2,580 | 70 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 1,279 | 57 | 4 | 28,263 | 166,953 | 1,897 | 53 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 2,738 | 123 | 2 | 51 | 60,146 | 683 | 17 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - | - |
| OTRAS REGIONES | 970 | 43 | - | 1,805 | 18,426 | 209 | - |

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 4

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | PROGRAMAS | | | | | |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---|---------------|
| | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | Total |
| TOTAL ESTADO: | 10,000,000.00 | 1,012,303.00 | - | 31,600,000.00 | 1,900,000.00 | 44,512,303.00 |
| MICRORREGIONES | 8,054,000.00 | 936,334.00 | - | 29,228,559.00 | 1,900,000.00 | 40,118,893.00 |

| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------------|---|---------------------|--------------|----------------------|
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 2,563,879.00 | 688,350.00 | - | 21,487,512.00 | 1,434,557.00 | 26,174,298.00 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 5,490,121.00 | 247,984.00 | - | 7,741,047.00 | 465,443.00 | 13,944,595.00 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - |
| OTRAS REGIONES | 1,946,000.00 | 75,969.00 | - | 2,371,441.00 | - | 4,393,410.00 |

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de PueblaLic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 5

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | PROGRAMAS | | | | | | Desarrollo Local (microrregiones) |
|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------------|
| | Opciones Productivas | | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | | |
| | Productor | Proyecto | Proyecto | Persona | Jornal | Empleo | |
| TOTAL ESTADO: | 1,342 | 60 | 6 | - | 526,666 | 5,985 | 9 |
| MICRORREGIONES | 1,081 | 48 | 6 | - | 487,142 | 5,536 | 9 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 344 | 15 | 4 | - | 358,125 | 4,070 | 7 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 737 | 33 | 2 | - | 129,017 | 1,466 | 2 |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|----|---|---|--------|-----|---|
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - | - |
| OTRAS REGIONES | 261 | 12 | - | - | 39,524 | 449 | - |

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de PueblaLic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADA (FEDERAL + ESTATAL) PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 6

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | PROGRAMAS | | | | | |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | Total |
| TOTAL ESTADO: | 47,125,491.00 | 2,024,606.00 | 7,288,862.00 | 46,331,520.00 | 16,901,616.00 | 119,672,095.00 |
| MICRORREGIONES | 37,954,871.00 | 1,872,668.00 | 6,851,945.00 | 42,854,543.00 | 16,901,616.00 | 106,435,643.00 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 12,082,405.00 | 1,376,700.00 | 6,839,708.00 | 31,504,718.00 | 12,761,230.00 | 64,564,761.00 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 25,872,466.00 | 495,968.00 | 12,237.00 | 11,349,825.00 | 4,140,386.00 | 41,870,882.00 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - |

| | | | | | | |
|-----------------------|--------------|-------------------|-------------------|---------------------|---|----------------------|
| OTRAS REGIONES | 9,170,620.00 | 151,938.00 | 436,917.00 | 3,476,977.00 | - | 13,236,452.00 |
|-----------------------|--------------|-------------------|-------------------|---------------------|---|----------------------|

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS CONSOLIDADAS (FEDERALES + ESTATALES) PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 7

| DISTRIBUCION TERRITORIAL | PROGRAMAS | | | | | | |
|---------------------------------|----------------------|------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|
| | Opciones Productivas | | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | | Desarrollo Local (microrregiones) |
| | Productor | Proyecto | Proyecto | Persona | Jornal | Empleo | Proyecto |
| TOTAL ESTADO: | 6,329 | 283 | 12 | 30,119 | 772,191 | 8,774 | 79 |
| MICRORREGIONES | 5,098 | 228 | 12 | 28,314 | 714,241 | 8,116 | 79 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 1,623 | 72 | 8 | 28,263 | 525,078 | 5,967 | 60 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION | 3,475 | 156 | 4 | 51 | 189,163 | 2,149 | 19 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | - | - | - | - | - | - | - |
| OTRAS REGIONES | 1,231 | 55 | - | 1,805 | 57,950 | 658 | - |

Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Delegado Federal de la SEDESOL en Puebla

Coordinador General del COPLADEP

Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Puebla

Lic. Ramón Mantilla y González de la Llave
Rúbrica.

Lic. G. Francisco Bárcena Compeán
Rúbrica.

Ing. Alberto Amador Leal
Rúbrica.